



COLEGIO SANTO DOMINGO
SAVIO ALTOHOSPICIO

*Reglamento de
Evaluación y
Promoción 2023*



ÍNDICE

Prólogo	3
Presentación	4
IDENTIFICACIÓN	6
TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	7
TÍTULO II: ROLES Y FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE AULA	9
TÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA	10
TÍTULO IV: DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA	10
TÍTULO V: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	11
TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA	12
TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN Y LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.	
TÍTULO VIII: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE UNA ASIGNATURA	16
TÍTULO IX: DE LA CALIFICACIÓN	16
TÍTULO X: DEL PROCESO DE LA ELECTIVIDAD	22
TÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN.	23
TÍTULO XII: DE LAS LICENCIAS DE ESTUDIO	24
TÍTULO XIII: DE LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	24
TÍTULO XIV: ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.	29
TÍTULO XV: PROCESO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE NUESTRO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.	33

Prólogo

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se desarrollaron según los cuerpos normativos legales vigentes, consagrados en la Constitución Política de la República; D.F.L. N° 2 de 1998 (Ley de Subvenciones); Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención de los Derechos del Niño(a); Declaración Universal de Derechos Humanos y Ley General de Educación; con el propósito de resguardar por un lado la consolidación de un ambiente pedagógico que estimule la sana y serena convivencia escolar, en que se hacen realidad los postulados de nuestro Padre fundador, San Juan Bosco, promoviendo los valores del Evangelio y basado en el Sistema Preventivo, establecidos en nuestro Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, que además son concordantes tanto con la Visión de nuestro establecimiento, como con la Misión: “Educamos y evangelizamos a niños, niñas y jóvenes, en especial a los más vulnerables, a través del Sistema Preventivo de San Juan Bosco, ofreciendo una propuesta de formación integral con especial énfasis en el desarrollo educativo-cultural, comunitario, vocacional y espiritual, de manera que nuestros jóvenes se incorporen con éxito, acorde a su vocación específica; al mundo profesional, laboral, productivo y eclesial de nuestra región y/o país ” y por otro lado velar por el logro permanente y sostenido de aprendizajes significativos de todos nuestros niños(as) y jóvenes, de manera de asegurar la prosecución de estudios al nivel de enseñanza media Científico Humanista y Técnico Profesional, y posteriormente estudios superiores, sean estos en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Fuerzas Armadas o Universidades.

Esta tarea la queremos desarrollar a través de una gestión educativa de calidad, con un liderazgo que contribuya al emprendimiento, la innovación y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa salesiana, lo que implica asumir este desafío en forma corresponsable, de manera especial con los padres y familias, los educadores, y todos los que contribuyen en la tarea educativo-pastoral. Educamos y evangelizamos, bajo la modalidad polivalente, desde la Educación Básica hasta la Enseñanza Media Técnico Profesional y Científico Humanista.

El Representante Legal de la Congregación Salesiana en Alto Hospicio es el Padre Nestor Muñoz sdb. Y el rector Sr. Leonardo Moraga Contreras.

Presentación

El presente documento busca orientar respecto de la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular. Este decreto actualiza la normativa sobre evaluación (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01); fue aprobado el 20 de febrero de 2018 y entra en vigencia en marzo del 2020. La implementación se concreta con el ajuste del reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el decreto.

El Decreto 67/2018, en conjunto con estas Orientaciones, busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. Esta normativa posee dos focos centrales. El primero supone avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación dentro de la sala de clase y el segundo consiste en reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

La evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los alumnos, un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso a fin de que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional. Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico, donde la retroalimentación es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes, ya que permite resignificar el error y dar luces de cómo avanzar, junto con ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas. En este sentido, el Decreto –a diferencia de sus antecesores– da especial énfasis al uso de la evaluación formativa, ya que evaluación y aprendizaje forman parte de un mismo proceso pedagógico y da oportunidades de un monitoreo constante del aprendizaje de los alumnos y de las prácticas pedagógicas. De este modo, se tiene en cuenta los progresos y logros de los estudiantes para potenciar el aprendizaje y mejorar la enseñanza.

De la mano de lo anterior y en el marco de la inclusión, el Decreto se liga a lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto 83/2015, en el sentido de diversificar la evaluación, ya que esto permite responder a las necesidades, características, intereses y diversidad de modos de aprender de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad. En este marco, los alumnos no pueden eximirse de asignaturas o módulos, ya que todos debiesen tener oportunidades de aprendizaje y evaluación, considerando sus características y necesidades. El Decreto 67/2018 recalca la

importancia de comunicar a alumnos y apoderados sobre los criterios y formas en que serán evaluados y acerca de los resultados de sus procesos, progresos y logros, de manera que resignifiquen la evaluación, se involucren y generen compromisos con el aprendizaje. Se da énfasis al trabajo colaborativo entre docentes y actores educativos para acordar y reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura; ello favorece la mejora continua de las prácticas docentes

Finalmente, dicho decreto redefine el uso de las calificaciones y lo sustenta en criterios pedagógicos. Se elimina así la concepción de que el número de horas define el número de calificaciones y se promueve usar ponderaciones según criterios de relevancia, integralidad y temporalidad.

El decreto estipula que la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que realice el profesional de la educación para dicha asignatura o módulo. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, se acordarán entre el docente y el jefe técnico-pedagógico, y deben ser informados a los actores involucrados con anticipación.

Dadas estas implicancias, el decreto 67 promueve que los docentes apoyen a los alumnos y traten de evitar la repitencia mediante un acompañamiento continuo a quienes tienen dificultades para aprobar. Esta modificación es para todos los niveles, desde 1° básico a 4° Medio, y considera que un alumno puede aprobar de curso si su asistencia es igual o superior a un 85 % y su promedio es igual o superior a 4,5, incluyendo los módulos o asignaturas que no hubiese aprobado. Ya no es imposible que las asignaturas reprobadas sean matemática o lenguaje, como es en los decretos anteriores. Los alumnos que no cumplen con las descripciones anteriores entran en “riesgo de repitencia” y ello se debe analizar tomando en cuenta diversos aspectos de su desarrollo académico y socioemocional. Independientemente de que la decisión sea repetir de curso o aprobar, se deberá crear un plan de acompañamiento con un monitoreo permanente durante el año siguiente, que debe ser aprobado por su familia. Con esto se quiere evitar que presente las mismas dificultades el año siguiente y logre aprobar los Objetivos de Aprendizaje definidos por el Currículum Nacional. En términos concretos, este decreto exige elaborar un reglamento de evaluación para implementar en el establecimiento todos los enfoques propuestos en el decreto

El presente reglamento de evaluación es una herramienta que, en concordancia con el proyecto educativo institucional y el reglamento interno, operacionaliza este decreto. Pretende servir para la comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollen en el establecimiento. Según lo dispuesto en el Decreto 67/2018, este reglamento contiene 16 requisitos mínimos que tratan sobre los temas de Evaluación, Calificación y Promoción.

IDENTIFICACIÓN

El Colegio Salesiano Santo Domingo Savio, ubicado en la calle Avenida Teniente Hernán Merino Correa Los Álamos sin número, de la Comuna de Alto Hospicio, Rol Base de Datos N° 12.652-7, es reconocido oficialmente como Cooperador de la Función Educativa del Estado, mediante Resolución Exenta N° 123 de mayo del año 2003.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Primer año básico a Cuarto año medio en su modalidad Científico Humanista y Técnico Profesional.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento, establece las normas y procedimientos de Evaluación y Promoción para docentes y los y las estudiantes del Colegio Salesiano Santo Domingo Savio, durante el Año Escolar 2023 jornada escolar con JEC y adecuaciones post pandemia, según orientaciones ministeriales y nuestro PEPS, pues involucra un visión integral del educando.

Artículo 2º: Importancia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

“La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al docente para apoyar a los estudiantes y otros actores en el proceso de aprendizaje, involucrando a todos/as en el logro de los objetivos educacionales priorizados propios de cada nivel” (Decreto Exento de Evaluación N° 112/1999, N° 511/1997, N° 83/2015 y N°67/2018, N° 151/2020).

Este proceso evaluativo permanente, se enmarca dentro de la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo - Pastoral, al vincular la familia, docentes, y estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje con la una formación que les permita desarrollar una comprensión, aceptación y respeto profundo por la diversidad individual, social y cultural, apuntando a un perfil de estudiante que logre ser un honesto ciudadano y buen critiano .

Por medio del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar pretendemos:

- Lograr la efectividad en los procesos educativo-pastorales salesianos.
- Establecer criterios y estrategias en torno al proceso de evaluación y su instrumento.
- Vincular a las familias con el proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros estudiantes, a través de diversas estrategias de acompañamiento pedagógico como: calendario de evaluación,entrevistas, entre otras.
- Formalizar los artículos de promoción escolar según decretos, ordenanzas y orientaciones ministeriales.

Artículo 3º: El Reglamento de Evaluación y Promoción que será aplicado a los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Media; su fundamento legal lo constituyen:

Circular N° 876 - 79

Decreto N° 511 (08.05.97)

Decreto N° 112 (20.04.99)

Decreto N° 158 (21.06.99)

Decreto N° 107 (20.02.03)

Decreto N° 83 (30.01.2015)
Decreto N°67 (12.12.2018)
Decreto N° 151 (10-11.2020)

El año escolar comprenderá 2 semestres en el año, de acuerdo al régimen adoptado por el Colegio y Orientaciones Ministeriales. En caso de excepción, puede optarse por un solo periodo, decisión que será informada oportunamente a través de nuestros canales oficiales de comunicación con la comunidad educativa pastoral.

Artículo 4°: El Consejo de Coordinación del Colegio Santo Domingo Savio, previa consulta al Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, de acuerdo a las disposiciones de los siguientes decretos:

- Circular N° 876 - 79
- Decreto N° 511 (08.05.97)
- Decreto N° 112 (20.04.99)
- Decreto N° 158 (21.06.99)
- Decreto N° 107 (20.02.03)
- Decreto N° 83 (30.01.2015)
- Decreto N°67 (12.12.2018)
- Decreto N° 151 (10-11.2020)

Cabe mencionar que para su validación se someterá a revisión por parte del profesorado en noviembre de cada año. Las modificaciones (si es que las hubiese), serán enviadas a Seceduc para su aprobación y posteriormente dadas a conocer a los padres y/o apoderados y estudiantes durante el período de matrícula. Sin perjuicio de esto, este Reglamento de Evaluación estará disponible permanentemente en la Biblioteca y en la página Web del colegio.

Artículo 5°: Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar a Padres y/o Apoderados.

- El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es presentado a cada apoderado al momento de completar la ficha de matrícula, resguardando así, la toma conocimiento de los términos y condiciones estipulados en nuestro Sistema de aprendizaje.
- El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es socializado en modalidad "Escuela para padres" durante la primera reunión de apoderados realizada en año lectivo.
- El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es socializado durante la hora de orientación con nuestros/as estudiantes en marzo del año lectivo.
- El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar estará disponible en nuestra página oficial durante todo el año lectivo.
<https://www.salesianosaltohospicio.cl>.
- El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar estará disponible en modalidad online en una versión de cápsula, preparada por nuestro Líder Tecnológico Educativo.

TÍTULO II: ROLES Y FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE AULA

Artículo 6º: El docente de aula es el educador titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza – aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales y deseos de autorrealización, mediante la acción o la exposición directa, ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijadas en los planes de estudios, según el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

Artículo 7º: Son deberes de los docentes de aula:

Preparar el proceso de enseñanza: implementar el currículum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.

- a) Asume las orientaciones contenidas en el Proyecto Educativo – Pastoral Salesiano (PEPS) y el Proyecto Curricular del Colegio (PCC).
- b) Domina los contenidos de la disciplina que se enseña en el Marco Curricular Nacional.
- c) Establece las relaciones entre el PEPS, el PCC y el Marco Curricular Nacional.
- d) Conoce las características, conocimientos y experiencias de los alumnos en medio de los que trabajan.
- e) Domina la didáctica de la disciplina que enseña.
- f) Organiza los objetivos y contenidos de manera coherente con el marco curricular, el PEPS, el PCC y las particularidades de sus alumnos.
- g) Las estrategias de evaluación son coherentes con la disciplina que enseña, el marco curricular nacional, el PEPS y el PCC.

- En cuanto a los profesores:

Los profesores a través de la planificación de aprendizaje y su implementación en aula recogen información diversa y útil para tomar decisiones pedagógicas, cautelando el logro de los aprendizajes. Esto se logra mediante un trabajo en aula con diversos instrumentos tales como: Guías de aprendizaje; observación del proceso; cuaderno y guías de trabajo completo; preguntas en clase en que se relacionan los Objetivos de Aprendizaje; trabajos en grupo; experiencias prácticas.

- En cuanto a la Dirección del colegio:

Para que los profesores puedan desarrollar un trabajo colaborativo, se brindan espacios de reflexión y análisis de resultados para el seguimiento del cumplimiento de las habilidades y objetivos trabajados por los y las docentes, reuniones de área periódicas y consejo de profesores semanales.

TÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 8º: Dentro de las estrategias de vinculación de las familias con los procesos de aprendizajes de nuestros/as estudiantes se estipulan las siguientes acciones:

- a) Calendario de Calificaciones integrativas: Se realiza de manera mensual la publicación de calendarios de calificaciones integrativas en la página oficial del establecimiento.
- b) Ruta de aprendizaje: Los y las docentes socializan las Ruta de aprendizaje con los y las estudiantes, indicando metas, indicadores, actividades significativas, evaluaciones formativas y calificaciones integrativas
- c) Entrevistas Telefónicas: Los equipos de aula realizan monitoreo de aprendizajes y seguimiento a Evaluaciones Integradas Sumativas pendientes informando oportunamente a los padres y/o apoderados de la situación de los y las estudiantes.
- d) Portal digital: Los y las apoderados del establecimiento tendrán acceso al portal digital para acceder a los informes de avances y certificados de alumno regular de manera remota y según sus necesidades.

TÍTULO IV: DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 9: Como antecedentes, podemos establecer que, en el presente reglamento se establecen normas y una modalidad de trabajo pedagógico, en los niveles de Transición 1 y 2, para los niños y niñas del Colegio Santo Domingo Savio.

De acuerdo a las Bases Curriculares de Educación Parvularia podemos decir que la evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizajes. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje.

En este reglamento se definen procedimientos metodológicos, de evaluación, del logro de objetivos de aprendizajes y de la estrategia de transición a la Educación Básica; de acuerdo a las normas vigentes y aquellas que emanan de nuestro Proyecto educativo Pastoral Salesiano (PEPS) en el que se trabaja en la tríada FE-RAZÓN-AMOR.

Artículo 10º: La evaluación, por su parte, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos y párvulas, en situaciones auténticas y funcionales, para retroalimentar a los involucrados. En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus

avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos. Para el equipo pedagógico, la información obtenida genera acciones para el desarrollo integral de niños y niñas. Luego el desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos para una adquisición más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

- Decreto 83/2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares con estudiantes con necesidades especiales.
- Decreto 67/2018 aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Decreto 373/2017 Elaboración de estrategias educativas para los niveles de educación parvularia y primer año de educación básica.
- Ley 20370/2009 Ley General de Educación
- Ley 20835/2015 Autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia.
- Ley 1718/2011 Determina las fechas que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso.
- Ley 481/2017 Aprueba bases curriculares de la Educación Parvularia.

TÍTULO V: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 11°: La calificación en Ed. Parvularia está vinculada a nuestra Misión, la cual nos compromete a desarrollar una gestión educativa de calidad, que inste a los(as) estudiantes a desplegar todas sus competencias, actitudes y valores con trascendencia a su proyecto de vida, por esta razón es que se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones integradas sumativas será del 60% y se expresará según los conceptos contenidos en la siguiente tabla:

CONCEPTO	ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
Logrado	L	La conducta se presenta consolidada.
Medianamente Logrado	ML	La conducta se encuentra en proceso de consolidación y requiere de apoyo para su logro.
Por Lograr	PL	La conducta se encuentra en un proceso inicial de logro y requiere apoyo permanente para su consolidación.
No observado	NO	Existen dos opciones: -Las reiteradas inasistencias impiden

		evidenciar el estado de logro. -La conducta no se presenta ni siquiera de forma ocasional
--	--	--

Artículo 12º: Los(las) estudiantes de los niveles de transición 1 y 2 también serán evaluados a través del desarrollo de la Ruta de aprendizaje y/o unidades mensuales, las que utilizan el proceso formativo para la verificación de la comprensión de contenidos y desarrollo de habilidades a través del proceso, observado clase a clase, en los ámbitos establecidos de acuerdo a sus bases curriculares establecidas el año 2018 y a las asignaturas de Educación Física, Inglés y Religión.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 13º: Serán promovidos de manera automática todos los niños y niñas de Educación parvularia.

TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN, Y LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

El concepto de evaluación según el decreto 67, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones, que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

La evaluación y la calificación son procesos que, aunque están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, que supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

La calificación, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones serán una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlo a los estudiantes, sus familias y/o apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

Artículo 14º: : La evaluación y calificación de los(as) estudiantes, responde a los objetivos de aprendizaje según programas de estudios de la asignatura y tiene como objetivo:

- Identificar características personales, intereses, ritmos y canales de aprendizaje.
- Identificar las potencialidades e inteligencias múltiples, talentos y habilidades especiales.
- Identificar las dificultades y limitaciones que manifiesta cada uno.
- Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
- Ayudar a tomar decisiones, así como a asumir responsabilidades y compromisos.
- Brindar oportunidades para que el error se transforme en una experiencia de aprendizaje.
- Valorar los aciertos y tomar las medidas remediales para superar las dificultades.
- Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los/as estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
- Proporcionar información a los Padres de Familia y/o Apoderados sobre los logros y desafíos de sus hijos e hijas y/o pupilos, comprometiendo su colaboración, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.
- Determinar promoción o repitencia de los/as estudiantes.

Artículo 15°: En el proceso de evaluación de los aprendizajes se utilizan metodologías, procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los y las estudiantes; así también, contextualizados a su realidad. En este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones.

En nuestra Comunidad Educativo - Pastoral, los/as profesores(as) dependiendo de los objetivos a alcanzar, trabajarán sobre la base de los siguientes Tipos de Evaluación:

DE ACUERDO A LA INTENCIÓN

Diagnóstica:

Cuando el objetivo es explorar y verificar el estado de los(as) estudiantes en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa.

Formativa:

Cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y/o dificultades que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo llevado a través de la Ruta de Aprendizaje, utilizada para verificar la comprensión de la información, contenidos o el desarrollo de habilidades con el fin de mejorar para tener mayores posibilidades de éxito.

Sumativa:

Cuando se aplica para determinar el grado de logro de aprendizaje de un/a estudiante que ha obtenido en relación con los objetivos fijados para una área o etapa. Se realiza habitualmente, por tanto, al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje, y se vincula a las decisiones de promoción, calificación y titulación. Tiene por objeto

certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

DE ACUERDO AL MOMENTO

Inicio:

Cuando el objetivo es conocer la situación de partida, lo que permite decidir desde dónde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de los estudiantes.

Proceso o Seguimiento:

Cuando el objetivo es valorar el proceso de aprendizaje, su funcionamiento y progreso, es imprescindible para tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a poder mejorar la enseñanza, para esto y tal cual se declara en nuestro Proyecto Curricular Local se declaran los siguientes principios que orientan el Diseño Universal de Aprendizaje DUA, con el fin de maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes.

Final:

Cuando el objetivo es determinar los aprendizajes alcanzados al término del período que se tenía previsto para desarrollar una ruta de aprendizaje.

DE ACUERDO AL AGENTE EVALUADOR

Autoevaluación:

Cuando el objetivo es que el propio estudiante determine la valoración, y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes.

Heteroevaluación:

Cuando el objetivo es que el docente sea quien planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo.

Coevaluación:

Cuando el objetivo es que los estudiantes se relacionen unos con otros, participen y valoren los aprendizajes alcanzados.

En cuanto a los estudiantes: disponen de oportunidades regulares para la reflexión, autoevaluación y coevaluación y así asumen la responsabilidad de su propio aprendizaje y desarrollan la capacidad de metacognición.

DE ACUERDO AL ESTÁNDAR DE COMPARACIÓN:

Normativa:

“Cuando el objetivo es comparar y evaluar los aprendizajes obtenidos por cada estudiante con estándares previamente establecidos” (Evaluaciones DIA , evaluaciones estandarizadas por medio de plataformas asignadas).

Artículo 16°: Nuestra Comunidad Educativo-Pastoral desarrolla el proceso de Enseñanza- Aprendizaje, a través de la realización de Rutas de Aprendizajes que incluyen calificaciones integrativas y Evaluaciones de Proceso. (formativas)

CALIFICACIONES INTEGRATIVAS:

- Prueba Escrita/ Formulario google.
- Rúbricas.
- Evaluaciones estandarizadas externas.

EVALUACIONES DE PROCESO

- Listas de Cotejo
- Escalas de Valoración
- Listas de comprobación
- Bitácora de actividades
- Diario de clases

OTROS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

- Pruebas Ministeriales.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y/O CALIFICACIÓN INTEGRATIVA:

- Diálogos
- Juego de Roles
- Disertaciones
- Laboratorios
- Entrevistas
- Portafolios
- Mapas Conceptuales
- Maquetas
- Proyectos de aula
- Ensayos
- Dictados
- Informes
- Debates
- Trabajos de investigación
- Representaciones
- Videos
- Otros.

Artículo 17°: Las Calificaciones Integrativas realizadas por los/las estudiantes tendrán una retroalimentación, según la metaevaluación realizada por el/la docente de la asignatura, sector o módulo de aprendizaje, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posterior a su aplicación, permitiendo una retroalimentación oportuna a las habilidades descendidas. La retroalimentación se realizará durante la clase socializando los resultados obtenidos en la tabla de especificación con los educandos, reflexionando sobre las habilidades descendidas por pregunta, desarrollando una actividad que involucre las habilidades con un porcentaje inferior al 70% de logro.

TÍTULO VIII: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE UNA ASIGNATURA

Artículo 18°: El Decreto Supremo N° 67, Santiago 20 de febrero de 2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción que deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y° 83 de 2001, todos del ministerio de educación, indica que los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, nuestro establecimiento ofrecerá una diversificación pertinente para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los y las estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 19°: Para tramitar la solicitud de diversificación de aprendizaje y/o proceso de evaluación, será necesario:

- a) El/La apoderado/a deberá realizar la solicitud a través de correo electrónico a su profesor/a de asignatura solicitando diversificación de aprendizaje y/o proceso de evaluación.
- b) El/la profesor/a de asignatura se reúne con el/la Encargada de Nivel y/o Especialista PIE para diseñar la diversificación.
- c) La resolución será informada al apoderado por el/la Encargada de Nivel y/o Especialista PIE a través de correo electrónico, indicando cuáles serán las actividades diversificadas y/o los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos que corresponda.

TÍTULO IX: DE LA CALIFICACIÓN

Se entenderá por calificación la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 20°: Nuestra Misión nos compromete a desarrollar una gestión educativa de calidad, que inste a los/as estudiantes a desplegar todas sus competencias, actitudes y valores con trascendencia a su proyecto de vida. Por lo anterior se establece que el nivel de exigencia, en las calificaciones integrativas, será de un 60% para la calificación 4.0 (cuatro, cero). En caso que el o la estudiante pertenezca al Programa de Integración, será la o el especialista, en conjunto con el/la docente de asignatura, quien decida el porcentaje de exigencia, según la NEE del estudiante.

Artículo 21°: Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 22°: Los estudiantes de Educación Básica y Educación Media, serán calificados en un sistema numérico del 1.0 al 7.0, para determinar el grado de logro de aprendizaje que un estudiante ha obtenido en relación a la meta de aprendizaje fijada, en cada una de las asignaturas y/o módulo exceptuando Orientación/ Consejo de Curso y Religión que serán calificados conceptualmente y su promedio no incidirá en la promoción del estudiante.

Artículo 23: Los estudiantes desde primero básico hasta IV año medio, que participen activamente de un o más taller/es ACLES, tendrán la posibilidad de ser calificados a través de una rúbrica de manera semestral, brindando la oportunidad de reflejar esta nota en la asignatura que ellos decidan, previa entrevista solicitada por el apoderado a el o la profesora de asignatura seleccionada.

Artículo 24°: La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 25°: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo que realice el profesional de la educación. A continuación se presentan los ajustes necesarios sustentados en argumentos pedagógicos y se abordarán anualmente con el Área Pedagógica debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de este reglamento.

N° de horas en plan de Estudio por asignatura	Calificaciones Integrativas por Semestre
1 hora semanal	2 calificaciones
2 a 3 horas semanales	3 calificaciones
4 a 5 horas semanales	4 calificaciones
6 a 8 horas semanales	5 calificaciones

Artículo 26°: En relación a las evaluaciones de monitoreo y/o estandarizadas internas (formativas a través de plataformas), estas serán calificadas semestralmente, representando un promedio del total de instrumentos aplicados.

Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura/Matemática:

- 1 Calificación durante el primer semestre del año.
- 1 Calificación durante el segundo semestre del año.

Artículo 27°: Los resultados de cada calificación integrativa deben ser igual o superior al 50% de logro. En caso de no obtener el porcentaje de logro solicitado, se socializará una remedial en conjunto con el o la Encargada/o de Nivel correspondiente de Área Pedagógica. Esta remedial estará orientada a la habilidad más descendida, así también, el puntaje final de la evaluación considerará lo corregido de la remedial como un complemento.

Artículo 28°: En cada evaluación sumativa, el/la docente puede incentivar el trabajo en clases, otorgando décimas a los/as estudiantes que completen satisfactoriamente sus actividades. Se establece un máximo de 5 décimas por ruta de aprendizaje, con la finalidad de no alterar significativamente las calificaciones de los estudiantes.

Artículo 29°: Los resultados de las Calificaciones Integrativas realizadas por los/las estudiantes serán informadas a estudiantes, padres y/o apoderados en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posterior a su aplicación.

Artículo 30°: Las Calificaciones Integrativas previamente calendarizadas que requieran modificación en la fecha de aplicación, serán autorizadas por el o la Encargado/a de Nivel de Área Pedagógica correspondiente, y estará sujeta a la revisión de calendario. Se notificará lo antes posible al apoderado/a, mediante comunicación escrita.

Artículo 31°: Ausencias a Evaluaciones de proceso o sumativas (calificación integrativa) para enseñanza básica y enseñanza media:

AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

a) Desde primero básico hasta 4° medio:

Como familia salesiana integramos en el quehacer educativo- pastoral a los padres y apoderados, por esta razón, se establece que en caso de ausencia del o la estudiante a evaluaciones escritas u orales que hayan sido programadas con antelación en alguna asignatura, sector y/o módulo el/la apoderado/a deberá presentar la justificación oportunamente (maximo 48 hr), con un documento médico que certifique el motivo de la ausencia a través del medio de comunicación oficial, o correo electrónico.

El registro de los y las estudiantes justificados certificados u otros será informado a los y las docentes a través de una planilla completada semanalmente por el/la Encargado de ciclo del Área Ambiente, que corresponda y se les aplicará un estrategia de evaluación con grado de exigencia: 60%, manteniendo los mismos objetivos de aprendizaje.

b) Modalidad de aplicación:

En caso de ausencia de 1 a 10 días hábiles:

El/la apoderado/a debe informar al establecimiento y será el docente de asignatura, sector y/o módulo, quién calendariza la evaluación para su aplicación. El docente en conjunto con el estudiante acordarán una fecha y horario en donde se aplicará el instrumento.

En caso de ausencia mayor a 11 días hábiles:

El/la apoderado/a debe solicitar entrevista con el/la Encargado/a de Nivel para recalendarizar las evaluaciones pendientes. En este sentido, es el apoderado quién debe mostrar interés y dar cumplimiento a las fechas entregadas.

A. Ausencias sin Justificación médicas o legal:

El/la estudiante que faltase a un procedimiento evaluativo, sin justificación, será entrevistado/a en primera instancia por el/la profesor/a de asignatura y de ser necesario con área pedagógica.

Se le aplicará la misma evaluación con grado de exigencia: 65% u aplicará otro instrumento que cumpla con el mismo objetivo de aprendizaje.

B. Otros:

El/la apoderado/a de un/a estudiante que evidencia una ausencia permanente a las calificaciones integrativas o pertenezca a programas externos que requieran adecuaciones pedagógicas debe solicitar entrevista con el/la Encargado/a de Nivel y Áreas pertinentes para recalendarizar las evaluaciones. En este sentido es el apoderado quién debe mostrar interés y dar cumplimiento a las fechas entregadas. Se le aplicará la misma evaluación con grado de exigencia: 65% u aplicará otro instrumento que cumpla con el mismo objetivo de aprendizaje.

C- Deportistas Destacados:

El/la Apoderado/a del estudiante debe presentar la documentación oficial que acredite la condición de deportista destacado, las condiciones de participación en el deporte y el tiempo en el que el/la estudiante se encuentre fuera del establecimiento. El/la encargado/a de nivel correspondiente generará un plan de evaluaciones que considere aquellas calificaciones que se realizaron en la ausencia. Quedará a facultad del encargado/a en conjunto con el/la profesor/a de asignatura, considerar una diversificación del instrumento evaluativo, en pos del rendimiento académico del estudiante.

Artículo 32º: Coherentes con nuestro ideario de “Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”; para un/una estudiante salesiano, faltar a ::

LA HONRADEZ “COPIANDO” SE CONSIDERARÁ COMO UNA ACTITUD QUE SERÁ SANCIONADA CON:

- La suspensión del procedimiento evaluativo, para aplicar el R.I.E al incumplir

con la normativa establecida.

- El o la docente estará facultado para cambiar el instrumento de evaluación manteniendo el mismo objetivo de aprendizaje.
- La exigencia del logro de aprendizajes será de un 65%.
- Se registra una observación negativa en el libro de clases.
- Se notifica al apoderado/a inmediatamente a través de llamado telefónico.

LA RESPONSABILIDAD, ENTREGANDO EVALUACIONES EN BLANCO O NEGÁNDOSE A CUMPLIR CON COMPROMISOS ACADÉMICOS CALENDARIZADOS, SE CONSIDERARÁ COMO UNA ACTITUD QUE SERÁ SANCIONADA CON:

- El o la docente estará facultado para registrar la calificación mínima 2.0 o cambiar el instrumento de evaluación manteniendo el mismo objetivo de aprendizaje.
- La exigencia del logro de aprendizajes será de un 65%.
- Se deja la evidencia de la falta a través de una observación negativa en el libro de clases.
- Se notifica al apoderado/a inmediatamente a través de un llamado telefónico.
- Se cita al apoderado si la falta se repite por segunda vez.

SITUACIONES ESPECIALES

Inasistencia por viaje:

En el caso que un/a estudiante se ausente de la comuna, por un periodo extendido de tiempo (máximo 15 días). Es el apoderado quien debe mostrar interés y solicitar entrevista con el/la encargado/a de nivel correspondiente, en conjunto deben considerar las opciones para recalendarizar las calificaciones integrativas pendientes.

Cierre Anticipado del Año Escolar:

El/La apoderado/a podrá solicitar un cierre anticipado del año escolar, a través de entrevista con profesor/a jefe y posterior análisis de su situación particular por el/la encargado/a de nivel correspondiente. Las condiciones para requerir este procedimiento deben enmarcarse en situaciones extraordinarias tales como pérdida del núcleo familiar, licencias médicas extendidas con incapacidad de volver al colegio, salud mental comprometida en relación a la asistencia al establecimiento y otras particularidades que el encargado de nivel considere oportuno, siempre en pos del beneficio de nuestros estudiantes.

La Rectoría será el encargado de entregar una respuesta, tomando en cuenta todos los antecedentes que aporten apoderados, profesores y encargados correspondientes, esta solicitud puede ser aceptada o denegada. En el caso de que la solicitud sea acogida de manera favorable el o la estudiante dejará de asistir al colegio. Dentro de los requisitos o condiciones se encuentran las siguientes:

- El o la estudiante debe registrar como mínimo una calificación por asignatura o presentar un semestre con calificaciones rendidas en su totalidad.
- Los y las estudiantes que dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre.

- Se considerarán las evaluaciones rendidas por el o la estudiante según la fecha de la firma de compromiso para el cierre del año escolar, esto quiere decir que el calendario de evaluaciones socializado con la comunidad educativa, como se indica en el Artículo 5º precedente, serán válidas las evaluaciones rendidas por el estudiante anterior a la resolución del cierre de año escolar.
- De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.
- El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres adolescentes:

En el presente reglamento nos regimos por lo indicado en el Decreto 79, artículo 19 de la ley n° 18.962. El Área Pedagógica deberá tomar conocimiento del estado de embarazo, a través de una entrevista directa con el o la estudiante o el apoderado.

Durante la entrevista se entregarán las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar; entre ellas:

- Adecuaciones de jornadas.
- Calendarización de evaluaciones.
- Priorización curricular para evaluaciones, trabajos y asignaturas.
- Reprogramación del calendario de pruebas
- Tutorías para nivelar algunas asignaturas.

Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación de 2009 (LGE), el embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar la jornada de clases o de curso, salvo que el apoderado exprese la voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).

Por otra parte, el colegio Santo Domingo Savio en concordancia con la ley 20.370, se compromete a respetar los certificados de salud o carné de control de embarazo o de control del hijo/a (doctor/a, matrona, pediatra), que justifiquen las inasistencias por razones de embarazo o maternidad.

Es importante aclarar que los reglamentos internos de los establecimientos no están por sobre leyes y decretos, por tanto, se debe velar por el cumplimiento del Decreto supremo N° 79.

TÍTULO X: DEL PROCESO DE LA ELECTIVIDAD

Artículo 33º: Los estudiantes de segundo año medio que postulan a la modalidad Técnico Profesional TP o Científico Humanista, se adscriben al proceso de ORIENTACIÓN VOCACIONAL que considera los siguientes procedimientos de formación, éstos ayudarán a selección a la especialidad o área deseada, proceso que es fundamental para apoyar la decisión vocacional de los estudiantes:

- a) Analizar planes de estudio y disponibilidad docente:
Se crea el comité de orientación vocacional, en donde se reúne a la Coordinación Pedagógica, Orientación y docentes de 2º, 3º y 4º medio que fortalezcan la información sobre los intereses y gustos de los y las estudiantes, además de los docentes que tengan experiencia en impartir estas asignaturas previamente. En conjunto analizan los planes de estudio y la disponibilidad de docentes especialistas.
- b) Presentar propuesta de electivos 2023 a consejo de coordinación:
Se presenta cronograma de trabajo y propuesta de asignaturas a impartir para el próximo año, para discusión, mejora y aprobación según factibilidad.
- c) Jornadas de Proyección Vocacional:
A través de cápsulas de video informativas, ciclo de charlas con profesionales de áreas afines, muestra de stand vocacionales con los electivos que se imparten y especialidades técnico profesionales, ferias vocacionales de estudios secundarios con participación de instituciones académicas externas, jornada para padres y apoderados, entre otros.
- d) Proceso de orientación vocacional.
Jornadas realizadas desde el primer semestre, mostrando la información de manera progresiva durante clases de orientación.
- e) Aplicar encuestas de interés en modalidades Técnico Profesional o Científico Humanista.
Los estudiantes seleccionan la modalidad que más les interesa indicando además la especialidad a fin, estas encuestas se realizan en 3 oportunidades para dar seguimiento al proceso vocacional.
- f) Los estudiantes eligen y postulan al sistema de electivos.
Durante la matrícula para el año Lectivo siguiente, el estudiante junto a su apoderado deberá confirmar su elección y firmar la carta de electividad y compromiso, con el objetivo, de que los apoderados orienten y apoyen la toma de decisiones de acuerdo a los intereses y vocación del estudiante, la matrícula según los intereses de los estudiantes estará sujeta a los cupos disponibles por el establecimiento. Si no hubiese

cupo, se activa un protocolo de selección en cual incluye los siguientes criterios:

- Trayectoria escolar en el establecimiento.
- Promedio de calificaciones de el/la estudiante.
- Resultados en test vocacional.
- Carta de postulación dirigida al Consejo de Coordinación.
- Participación activa en el proceso de orientación vocacional.
- Participación y compromiso de los padres ante los encuentros y /o entrevistas.
- Tendrá la posibilidad de elegir una segunda opción.

TÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 34°: En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, sector y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Habiendo aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 35°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del rector y el Consejo de Coordinación, deberán analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o permanencia de estos estudiantes, esta decisión se entregará al apoderado a través de un informe.

El informe por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales y será consignado en la hoja de vida de el o la estudiante:

- a. El Registro de logros de aprendizaje que ha tenido el o la estudiante reflejado en su informe de avance de evaluaciones integradas sumativas.
- b. Análisis de los aprendizajes logrados y habilidades priorizadas para el nivel de el o la estudiante, considerando, además, aquellas brechas que podrían afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan resguardar el bienestar y desarrollo integral de el o la estudiante.

Artículo 36°: El establecimiento proveerá medidas y estrategias de acompañamiento pedagógico a los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos.

El acompañamiento deberá ser autorizado por los padres o apoderados, junto a un compromiso de el o la estudiante y se dará en las siguientes instancias:

- Sistema de Acompañamiento Salesiano (SAS)
- Casa que acoge
- Actividades Curriculares de Libre Elección Salesianas (ACLES)
- Actividades Pastorales Educativas
- Derivación a profesionales del Área de Apoyo
- Acciones Formativas CRA
- Talleres de habilidades de las distintas Áreas.
- Reforzamientos Educativos

Artículo 37: La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 38°: El rendimiento escolar de el o la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

Artículo 39°: El estado de repitencia por segunda vez en nuestro establecimiento ya sea en enseñanza básica y media significa la cancelación de la matrícula.

TÍTULO XII: DE LAS LICENCIAS DE ESTUDIO

Artículo 40°: La Licencia de Educación Básica, será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieran aprobado el 8° básico.

Artículo 41°: La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los/las estudiantes que hubieran aprobado el 4° Año Medio, de ambas modalidades.

TÍTULO XIII: DE LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Artículo 42°: Para el proceso de aprendizaje y evaluación se aplicará variadas estrategias con enfoque de competencia:

Variedades de estrategias didácticas:

- Cooperativa (trabajo en equipo)
- Disertaciones
- Salidas a terreno
- Desarrollo de proyectos
- Trabajo individual
- Alternancia a empresas e instituciones de educación superior
- Talleres prácticos de especializaciones
- Laboratorios

Metodologías de enseñanza:

- Simulación de contextos laborales análisis o estudio de casos
- Demostración guiada
- Texto guía
- Observación de modelos de la realidad productiva
- Juego de roles que representen una situación real del mundo del trabajo
- Aprendizaje Basado en Proyectos
- Aprendizaje Basado en Problemas

Estrategias o escenarios de evaluación de aprendizajes prácticos :

- Demostración del desempeño del estudiante en la elaboración de un producto
- Portafolio
- Análisis de casos de una situación laboral específica
- Organizadores gráficos y diagramas
- Mapas conceptuales
- Rúbricas
- Escalas de valoración
- Listas de Cotejo
- Otros

Instrumentos de calificación integrativa:

- Rúbricas
- Prueba escrita
- Formulario

****Se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias para aquellos/as estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 (más información respecto a PIE en el Título XIV de este reglamento)**

Artículo 43°: Los estudiantes de la enseñanza media técnico profesional no podrán eximirse de ningún módulo de aprendizaje, exceptuando las estudiantes en estado de embarazo o maternidad en el que se aplica el Artículo 10°: Las alumnas en estado de embarazo o maternidad, de la ley 18.962, en el cual los docentes directivos de los liceos técnico profesional deberán cautelar que las alumnas en situación de embarazo o maternidad no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgarles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso.

Artículo 44°: Los módulos de aprendizaje del plan diferenciado técnico profesional están contemplados en el plan de estudio y son anuales o semestrales según la especialidad.

Artículo 45°: En relación a las calificaciones de los/as estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional, se regirán por el Título IX de este reglamento.

Artículo 46°: La formación en alternancia tiene como principal objetivo, promover un vínculo temprano entre los/as estudiantes y las empresas del sector productivo de sus especialidades, es por ello que nuestro colegio contempla “Pasantías Profesionales” durante el proceso formativo, las cuales tienen una duración de 2 semanas, en las que el/la estudiante se ausenta del aula regular, para ser reemplazada por el campo ocupacional propio de su carrera técnica.

En cuanto a las evaluaciones que se rindan en la ausencia de los/as estudiantes en pasantía, estas deberán regirse de acuerdo a lo siguiente:

- El/la docente, no podrá aplicar las evaluaciones que se realizaron durante la ausencia del/la estudiante, considerando las 2 semanas de pasantía y la semana de su llegada al aula regular. (período de ventana evaluativa de 3 semanas en total)
- Cada vez que un/a estudiante asista a una Pasantía, deberá completar el **Portafolio de Pasantía**, cuyo formato y estructura contempla habilidades de todo el plan formativo y será entregado y devuelto a nuestro encargado de prácticas profesionales.
- El/la docente será responsable de solicitar el portafolio al encargado de prácticas, para que en caso de haber tenido una evaluación en su asignatura y/o módulo durante el período de ventana de 3 semanas descrito en el primer punto, sea este **Portafolio de Pasantía**, el instrumento del cual obtendrá su calificación.

Artículo 47°: Las competencias actitudinales de cada estudiante deben evaluarse permanentemente durante el proceso de aprendizaje, a través de un criterio actitudinal en cada rúbrica, por otro lado, aquellos módulos y/o asignaturas que comiencen sus clases en el primer bloque horario, podrán evaluar la puntualidad dentro de sus rúbricas o pruebas escritas.

Artículo 48°: En relación a las calificaciones de los(las) estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional, los estudiantes de tercero y cuarto año medio en la Formación Diferenciada obtendrán:

- **Calificaciones Parciales de Proceso:** Corresponderá a la evaluación de avance de sus logros de aprendizajes, de acuerdo al desempeño esperado.
El profesor antes de transcribir la calificación de proceso al libro de clases deberá evaluar, a lo menos dos veces, la situación de aprendizaje en observación.
Esta calificación de proceso incidirá en la promoción escolar, sin embargo, el docente puede reevaluar si la situación de aprendizaje ha mejorado puesto que esta tiene carácter formativo.
- **Calificación Final de Proceso:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales de proceso que el estudiante haya logrado durante el desarrollo del módulo, registrándose con un decimal, sin aproximación.
Para el cálculo de la calificación final de proceso se debe considerar, a lo menos, seis evaluaciones de proceso.

Esta calificación será ponderada con un 70% y debe registrarse con dos decimales.

- **Calificación Integradora de Desempeño:** Corresponde a una evaluación de una actividad integradora final del módulo, que podrá ser un proyecto y o una tarea teórica-práctica específica realizada por los estudiantes al término del periodo de tratamiento curricular, registrándose con un decimal, sin aproximación.

Esta calificación será ponderada con un 30% y debe registrarse con dos decimales.

- **Calificación Final del Módulo de Aprendizaje:** Corresponde a la sumatoria de las ponderaciones de las Calificaciones Final de Proceso e Integradora de Desempeño. Esta calificación debe registrarse con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a 0.05 a la décima superior.

- **El Promedio Anual General:** Corresponden al promedio aritmético de las Calificaciones Finales de todas las asignaturas de Formación General y de los Módulos de Aprendizajes de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, registrándose con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a 0.05 a la décima superior.

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura y módulo de aprendizaje es 4.0 (cuatro, cero).

Artículo 49°: Al término del módulo de aprendizaje, si la calificación final es reprobatoria los/las estudiantes, tendrán la oportunidad de rendir un examen final, siempre que se cumpla la siguiente condición:

En caso de que un/una estudiante obtenga una calificación final de 3.9, en un módulo de aprendizaje con **tratamiento anual**, tendrá derecho a rendir un examen teórico-práctico, en la cual se le asignará una actividad que evalúe los objetivos de aprendizajes de especialización correspondiente. La calificación obtenida será sólo para optar a la aprobación 4.0 (cuatro, cero).

Artículo 50°: En relación al examen teórico-práctico correspondiente a los módulos de tratamiento semestral, mencionado en el **Artículo 37**

a) Si el/la estudiante obtiene en el examen una calificación aprobatoria, ésta reemplazará a la anterior, asignándole una calificación final máxima (cuatro, cero) de aprobación del módulo.

b) El examen aplicado deberá ser teórico-práctico y evaluará todos los objetivos de aprendizajes del módulo y se aplicará según condiciones sanitarias informadas oportunamente a la comunidad.

c) Si el/la estudiante obtiene una nota reprobatoria, ésta última reemplazará a la anterior, asignándole como máximo una calificación final de (tres, ocho).

Artículo 51°: El profesor jefe tiene la responsabilidad de revisar con cada uno de sus estudiantes la situación de evaluación anual de todas las asignaturas y módulos de aprendizaje junto a la colaboración de las encargadas/os de nivel, momento que el docente recordará a aquellos estudiantes que están en situación de repitencia de las oportunidades que el reglamento interno de evaluación les otorga.

Artículo 52°: Para la promoción de los alumnos de Tercero y Cuarto año de la Enseñanza Media Técnico Profesional, se considerarán los logros de los objetivos de las asignaturas y de los módulos de aprendizaje del plan de estudio, y la asistencia a clases.

Serán promovidos los/las estudiantes Tercero y Cuarto año Medio Técnico Profesional que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas y módulos de aprendizaje.
- Tengan una asignatura o módulo de aprendizaje reprobado, siempre que su promedio general anual de logro corresponda a un promedio **4.5 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada, sin aproximación.
- Tengan dos asignaturas y/o módulos de aprendizajes reprobados siempre que su promedio general anual de logro corresponda a un promedio **5.0 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- **Asistencia:** Serán promovidos los/las estudiantes que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media en eventos regionales, nacionales o internacionales, en el área del Deporte, la Cultura, las Ciencias y las Artes.
- En casos especiales, la Dirección, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 53°: Los/las estudiantes de la modalidad Técnico profesional, egresados de 4° año Medio para acceder al Título de Técnico Profesional de Nivel Medio deberán cumplir con el Reglamento de Práctica y Titulación del Establecimiento.

TÍTULO XIV: ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Artículo 54°: Toda información explicitada en este anexo es complementaria a los siguientes decretos Ley de Estado:

- **Decreto Supremo N°170/2009:** El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley N° 20201 y fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.
- **Decreto Exento N°83/2015:** El Decreto N° 83 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
- **Decreto Supremo N°67/2018:** El decreto N° Decreto Supremo, aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y° 83 de 2001, todos del ministerio de educación.

El PIE es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de las y los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

Artículo 55°: Postulación de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales; de acuerdo al decreto 170/2009, cada estudiante que postule al Programa de Integración Escolar debe ser parte de la evaluación integral que se realizará entre marzo-abril del año en curso, la cual debe contemplar algunos de los siguientes antecedentes de acuerdo al diagnóstico:

- Anamnesis
- Evaluación psicológica, psicopedagógica, fonoaudiológica entre otras, por parte de profesionales especializados de acuerdo a la NEE que presentan los estudiantes.
- Evaluaciones médicas, por parte de profesionales externos como, neurólogo, pediatra, médico familiar, entre otros, los cuales deben poseer su número de registro MINEDUC.
- Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI) o según la NEE que corresponda.
- Formulario de Valoración de Salud.
- Si el estudiante perteneció a PIE, en otro establecimiento, debe traer su documentación consigo, como el diagnóstico actualizado.

Los profesionales del equipo PIE, emitirán de manera anual un informe integral que refleje los avances y apoyos entregados a los y las estudiantes pertenecientes al programa por los distintos profesionales. Toda información debe ser resguardada por

el establecimiento y mantener una estricta confidencialidad de los antecedentes allí descritos, no obstante, el apoderado titular puede acceder a la información.

Artículo 56: De la diversificación de la enseñanza; el Decreto 83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de educación parvularia y educación básica. Hace referencia al concepto de diversificación de la enseñanza, la cual constituye una oportunidad para que todos los y las estudiantes participen, desarrollen sus capacidades, aprendan y, a la vez, una oportunidad de desarrollo profesional para los docentes y la comunidad escolar.

En el ámbito de la gestión curricular, la enseñanza diversificada hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizaje del currículo nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños, niñas y jóvenes que se educan en los diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país.

Algunos ejemplos de diversificación pueden ser:

- Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de la totalidad de estudiantes.
- Programar actividades, de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.
- Priorizar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los/as estudiantes,
- aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, dar a conocer el sentido y funcionalidad del aprendizaje, etc.
- Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- Incorporar la evaluación de aprendizaje, en la planificación, de modo de tener claridad sobre lo que se espera lograr a través de la propuesta de estrategias y actividades que ofrecerán a las y los estudiantes.
- Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se esperan lograr.
- Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permitan comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
- Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa en un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras y con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamientos.

En el caso de que un estudiante no logre los objetivos de aprendizaje esperados con la diversificación de la enseñanza, se deberán realizar ciertas adecuaciones, las cuales se ajusten a sus habilidades y necesidades.

Según el Decreto 83 existen dos tipos de adecuaciones curriculares.

- **Adecuaciones curriculares de acceso.**

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información
- Formas de respuesta
- Entorno
- Organización del tiempo y horario

- **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje**

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad
- Priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos
- Enriquecimiento del currículum
- Eliminación de aprendizajes

Artículo 57°: Una vez que se han definido las adecuaciones curriculares que requiere el estudiante, es necesario que se elabore de manera interdisciplinaria el **Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI)** correspondiente, dicho documento debe ser construido en conjunto al equipo de aula y la familia, este PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera.

SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN FORMATIVA

- Las evaluaciones deben ser enviadas con un tiempo de 48 horas de

anticipación, para realizar las adecuaciones correspondientes necesarias que respondan a las necesidades de los estudiantes

- De acuerdo al diagnóstico, necesidad y rendimiento de los estudiantes con NEE pertenecientes al programa de integración escolar, se realizarán las adecuaciones curriculares estipuladas en el decreto supremo N° 83.
- Para determinar la salida de un estudiante NEET en un evento de evaluación, deberá ser consensuada con el profesor y en común acuerdo determinar si es pertinente que realice la evaluación fuera del aula.
- En caso de que un estudiante por falta de tiempo no logre completar una evaluación en las horas pedagógicas estipuladas, esta será finalizada de acuerdo al criterio del profesional PIE acordado con profesor de aula.

SOBRE EL TRABAJO COLABORATIVO

El equipo de aula corresponde al docente del curso y profesional PIE, ya sea, Ed. diferencial, psicopedagogo/a, fonoaudiólogo, psicólogo, entre otros, durante el horario destinado al trabajo colaborativo, deberán consensuar la co-enseñanza, que implica:

- Planificar clases y/o actividades
- Organizar tiempos
- Elaborar y/o modificar (guías, instrumentos evaluativos, material de apoyo, entre otros)
- Evaluar diferenciadamente (considerando el qué, para qué, cuándo, a quién, cómo y dónde evaluar).

El equipo de aula deberá consignar los acuerdos, en el Libro de Registro de Planificación y Evaluación del Ministerio de Educación. En cuanto al Instrumento Evaluativo el docente deberá hacerlo llegar al profesional PIE y realizar adecuaciones curriculares en caso de ser necesario, y luego ser enviada al área pedagógica para su revisión final y aprobación. Se espera que luego de estas consideraciones y a modo de no causar diferencias, que el instrumento luego de todos los ajustes en cuanto al formato o síntesis de contenido, sea aplicado al grupo curso por igual y para todos. El enfoque es incluir al estudiante, no segregarse, se busca facilitar su aprendizaje frente a sus pares.

Artículo 58: De la desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

El establecimiento acoge las indicaciones entregadas por el MINEDUC respecto a la desregulación emocional y conductual (DEC), actualmente se encuentra trabajando en dicho protocolo el cual será acorde a nuestro Reglamentos interno escolar.

TÍTULO XV: PROCESO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE NUESTRO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

Artículo 59°: El presente reglamento de evaluación y promoción, será actualizado de manera anual, producto del análisis consciente, participativo y consensuado de todos/as los/as docentes y Comunidad Educativa Pastoral en una jornada de reflexión.